



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO.
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 2 de Abril

Número 76

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se regula la aplicación de lo establecido en el artículo 53 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 a efectos del Impuesto sobre las Rentas del Capital.

Ilmo. Sr.: El artículo 53 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 establece, a fines exclusivamente fiscales, que los importes admitidos por las entidades jurídicas como beneficios tributarios y los que les sean fijados en virtud de resolución, sentencia o acuerdo administrativo o de Jurado fiscal, no aplicados con anterioridad a objeto o finalidad específica en la contabilidad de la empresa, se presumirán distribuidos entre sus partícipes, conforme a las normas que señala.

Para reglamentar la aplicación de tal precepto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Siempre que exista resolución, sentencia o acuerdo administrativo o de Jurado fiscal, que establezcan con carácter definitivo bases impositivas por el impuesto sobre sociedades, se aplicará, en su caso, la resolución legal establecida en el párrafo primero del artículo 53 de la Ley de reformas tributarias de 26 de diciembre de 1957, girándose,

por tanto, simultáneamente la liquidación que corresponda por el impuesto sobre las rentas del capital.

Dejará de practicarse dicha liquidación cuando en los expedientes respectivos conste expresamente, y sin lugar a dudas de ningún género, el número, concepto e importe de los asientos que den origen a la base impositiva, concretándose su cuantía a la calificación fiscal que corresponda.

Segundo.—Tratándose de actuaciones debidas a gestión inspectora, los actuarios deberán proponer la liquidación que corresponda por el impuesto sobre las rentas del capital, y los Liquidadores de utilidades, al practicar aquéllas, salvarán cualquier omisión que adviertan acerca del particular, incurriendo en responsabilidad todos los funcionarios citados cuando infrinjan lo establecido en esta Orden.

Tercero.—No será de aplicación lo dispuesto en esta Orden a los beneficios imputados individualmente a través del régimen de evaluación global.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.
Navarro. — Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de La Gallega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 27 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Excmo. Diputación Provincial de Burgos

EDICTO

Aprobado por la Excmo. Diputación, en sesión plenaria celebrada el día 22 de los corrientes, instruir expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto extraordinario número 13 en vigor «Adaptación de Dependencias y decorado del Salón de Actos», al amparo de lo dispuesto en el artículo 702 de la Ley de Régimen Local y 213 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por término de quince días y durante las horas de oficina, en la Intervención Provincial de Fondos, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado, y, en su caso, presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad y en cumplimiento con lo que disponen los artículos 682 al 684 de la vigente Ley de Régimen Local.

SUPLEMENTOS

Capítulo 1.º—Artículo 1.º—Partida única.—Para obras de adaptación de Dependencias y decorado del Salón de Actos..... 2.328.141'08

Burgos, 31 de marzo de 1958.—El Presidente, José Carazo Calleja.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos

Concurso General de Trasladados.—Vacantes de la 2.ª Parte

MAESTROS

Adrada de Haza.—Unitaria.
 Agüera de Montija. — Unitaria.
 Arandilla.—Unitaria.
 Arauzo de Miel. — Unitaria.
 Arauzo de Salce. — Unitaria.
 Arija. — Sección Graduada.
 Arija. — Sección Graduada.
 Arroyuelo. — Unitaria.
 Balbases, Los.—Unitaria.
 Baños de Valdearados.—Unitaria.
 Barbadillo del Pez. — Unitaria.
 Barrasa de Mena.—Unitaria.
 Barria de La Parte.—Unitaria.
 Bisjueces. — Unitaria.
 Brazacorta. — Unitaria.
 Burgos.—Grupo C/ Salas.—Dirección.

Burgos.—Bda. Illera.—Unitaria.
 Burgos.—Sanz Pastor.—Sección Graduada.
 Burgos.—San Pablo.—Unitaria.
 Burgos.—Grupo C/ Salas.—Sección Graduada.
 Burgos.—Grupo C/ Salas.—Sección Graduada.
 Burgos.—Grupo C/ Salas.—Sección Graduada.
 Burgos.—Grupo C/ Salas.—Sección Graduada.
 Burgos.—Grupo C/ Salas.—Sección Graduada.
 Campillo de Aranda. — Unitaria.
 Canicosa de la Sierra.—Unitaria.
 Cantabrana.—Unitaria.
 Cañizar de los Ajos. — Unitaria.
 Castrillo de Murcia. — Unitaria.
 Cerezo de Río Tirón. — Sección Graduada.
 Ciadoncha.—Unitaria.

Cilleruelo de Arriba. — Unitaria.
 Condado de Valdivielso. — Unitaria.
 Contreras.—Unitaria.
 Dobro.—Unitaria.
 Fresneda de la Sierra.—Unitaria.
 Fuentemolinos. — Unitaria.
 Guadilla de Villamar.—Unitaria.
 Gumiel de Hizán. — Sección Graduada.
 Hontangas. — Unitaria.
 Iglesiarrubia. — Unitaria.
 Jaramillo de la Fuente.—Unitaria.
 Miranda de Ebro. — Grupo Yagüe.—Unitaria.
 Miranda de Ebro.—Unitaria.
 Miranda de Ebro. — Grupo Yagüe.—Unitaria.
 Miranda de Ebro.—Unitaria.
 Moradillo de Roa.—Unitaria.
 Padilla de Abajo.—Unitaria.
 Padrones de Bureba. — Unitaria.
 Pineda de la Sierra. — Unitaria.
 Pinilla Trasmonte.—Unitaria.
 Poza de la Sal. — Sección Graduada.
 Quemada.—Unitaria.
 Quintana del Pidío. — Unitaria.
 Quintanalaranco. — Unitaria.
 Quintanavides. — Unitaria.
 Quintanilla del Agua.—Unitaria.
 Quintanilla de la Mata.—Unitaria.
 Roa.—Sección Graduada.
 Salas de Bureba. — Unitaria.
 Salas de los Infantes. — Sección Graduada.
 Sandoval de la Reina.—Unitaria.
 San Mamés de Abar.—Unitaria.
 San Martín de Don. — Unitaria.
 San Martín de Rubiales. — Unitaria.
 San Quirce de Ríopisuerga.—Unitaria.

- Santa Cruz de Juarros.—Unitaria.
- Santa Cruz de la Salceda.—Unitaria.
- Santa Gadea de Alfoz.—Unitaria.
- Tardajos.—Unitaria.
- Tobar.—Unitaria.
- Torresandino.—Sección Graduada.
- Tosantos.—Unitaria.
- Tremellos, Los.—Unitaria.
- Valdeande.—Unitaria.
- Valles de Palenzuela.—Unitaria.
- Villafria.—Unitaria.
- Villalbilla Gumiel.—Unitaria.
- Villaldemiro.—Unitaria.
- Villandiego.—Unitaria.
- Villarcayo.—Sección Graduada.
- Villavedón.—Unitaria.
- Villaverde Mogina.—Unitaria.
- Yudego.—Unitaria.
- Maestras*
- Ahedo de Linares.—Mixta.
- Ahedo de las Puebas.—Mixta.
- Ahedo de Salas.—Mixta.
- Alarcia.—Mixta.
- Amaya.—Mixta.
- Arija.—Sección Graduada.
- Arija.—Sección Graduada.
- Artieta de Mena.—Mixta.
- Arreba.—Mixta.
- Arrieta.—Mixta.
- Arroyo de Muñó.—Mixta.
- Arroyo de Salas.—Mixta.
- Bañuelos de Bureba.—Mixta.
- Bañuelos del Rudrón.—Mixta Rural.
- Barbadillo de Herreros.—Párvulos.
- Barbadillo del Pez.—Unitaria.
- Barcenillas del Cerezo.—Mixta.
- Barriga de Losa.—Mixta Rural.
- Barrio de Díaz Ruiz.—Mixta.
- Barrio de San Felices.—Mixta.
- Barrio de Santa Cruz.—Mixta.
- Belorado.—Sección Graduada.
- Bohada de Villadiego.—Mixta Rural.
- Bóveda de la Ribera.—Mixta.
- Bricia.—Mixta.
- Brieva de Juarros.—Mixta Rural.
- Briviesca.—Sección Graduada.
- Brizuela.—Mixta.
- Brullés.—Mixta.
- Burceña de Mena.—Mixta.
- Burgos.—Aneja.—Sección Graduada.
- Burgos.—Bda. Illera.—Unitaria.
- Burgos.—C/ Salas.—Párvulos.
- Burgos.—Santocildes.—Sección Graduada.
- Burgos.—Sanz Pastor.—Sección Graduada.
- Cabezón de la Sierra.—Unitaria.
- Cadiñanos.—Mixta.
- Campillo de Aranda.—Unitaria.
- Cañizar de Amaya.—Mixta.
- Carazo.—Mixta.
- Carcedo de Bureba.—Mixta.
- Carrascal, El.—Mixta.
- Castil de Carrias.—Mixta.
- Castrecias.—Mixta.
- Castrovido.—Mixta.
- Cebolleros.—Mixta.
- Cebrechos.—Mixta.
- Cerca, La.—Mixta.
- Cernégula.—Mixta.
- Céspedes.—Mixta.
- Cidad de Valdeporres.—Mixta.
- Cilleruelo de Arriba.—Unitaria.
- Coculina.—Mixta.
- Cúbilla de la Sierra.—Mixta.
- Cueva Sotoscueva.—Mixta.
- Cuevas de San Clemente.—Mixta.
- Cuezva.—Mixta.
- Doña Santos.—Unitaria.
- Dosante.—Mixta.
- Entrambosríos.—Mixta.
- Escóbados de Abajo.—Mixta.
- Escóbados de Arriba.—Mixta.
- Espinosa de Cervera.—Mixta.
- Eterna.—Mixta.
- Fresnillo de las Dueñas.—Unitaria.
- Fresno de Río Tirón.—Unitaria.
- Frías.—Unitaria.
- Fuencaliente de Lucio.—Mixta.
- Fuencivil.—Mixta.
- Fuentespina.—Unitaria.
- Fuidio.—Mixta.
- Gabanés.—Mixta.
- Galarde.—Mixta.
- Galbarros.—Mixta.
- Callejones de Zamanzas.—Mixta.
- Grisaleña.—Unitaria.
- Guinico.—Mixta.
- Guzmán.—Unitaria.
- Herbosa.—Mixta.
- Hermosilla.—Unitaria.
- Hinojar de Cervera.—Mixta.
- Hornes de Mena.—Mixta.
- Hornillalatorre.—Mixta.
- Horra, La.—Unitaria.
- Hoyos del Tozo.—Mixta.
- Hoz de Valdivielso.—Mixta.
- Huéspedes.—Mixta.
- Humienta.—Mixta.
- Hurones.—Mixta.
- Irús de Mena.—Mixta.
- Isar.—Unitaria.
- Jaramillo de la Fuente.—Unitaria.
- Lences de Bureba.—Mixta.
- Leva.—Mixta.
- Loma de Montija.—Mixta.
- Lomana.—Mixta.
- Lorcio de Mena.—Mixta Rural.
- Lozares.—Mixta.
- Lloregot.—Mixta Rural.
- Madrigalejo del Monte.—Mixta.
- Mambrillas de Lara.—Mixta.
- Mansilla de Burgos.—Mixta.
- Marauri.—Mixta.
- Marmellar de Abajo.—Mixta.
- Masa.—Mixta.
- Mazueco de Lara.—Mixta.

- Melgosa de Burgos. — Mixta Rural.
- Menamayor. — Mixta.
- Mijalaballa. — Mixta Rural.
- Mijaralengua. — Mixta.
- Miñón de Santibáñez. — Mixta.
- Miranda de Ebro. — Barriada Yagüe. — Unitaria.
- Miranda de Ebro. — Barriada Yagüe. — Unitaria.
- Miranda de Ebro. — Unitaria.
- Miranda de Ebro. — Unitaria.
- Miraveche. — Unitaria.
- Molina del Portillo, La. — Mixta.
- Moneo. — Unitaria.
- Montejo S. Miguel. — Mixta.
- Montoto. — Mixta.
- Moradillo de Sedano. — Mixta.
- Moriana. — Mixta.
- Navas del Pinar. — Mixta.
- Nocedo. — Mixta.
- Ogueta. — Mixta.
- Olmillos de Muñó. — Mixta.
- Olmillos de Sasamón. — Unitaria.
- Ordejón de Abajo. — Mixta.
- Orrantía. — Mixta.
- Padilla de Arriba. — Mixta.
- Padrones de Bureba. — Unitaria.
- Pajares. — Mixta.
- Palacios de la Sierra. — Párvulos.
- Palázuelos de Villadiego. — Mixta.
- Pedrosa de Valdeporres. — Unitaria.
- Peones de Amaya. — Mixta.
- Piedra, La. — Mixta.
- Piedrahita de Juarros. — Mixta.
- Piedrahita de Muñó. — Mixta.
- Pinedillo. — Mixta.
- Pinilla de los Barruecos. — Unitaria.
- Pino de Bureba. — Mixta.
- Pradilla de Hoz de Arriba. — Mixta.
- Puebla de Arganzón, La. — Unitaria.
- Puentearenas. — Mixta.
- Quecedo de Valdivielso. — Unitaria.
- Quintana de los Prados. — Mixta.
- Quintanaetello. — Mixta.
- Quintanajar. — Mixta.
- Quintanalara. — Mixta.
- Quintanamaria. — Mixta.
- Quintanaseca. — Mixta.
- Quintanaurria. — Mixta.
- Quintanilla Cabrera. — Mixta Rural.
- Quintanilla Montecabezas. — Mixta.
- Quintanilla San Román. — Mixta.
- Quintanilla Santa Gadea. — Mixta.
- Rábanos. — Mixta.
- Rad del Tozo. — Mixta.
- Ranedo. — Mixta.
- Rebolledo Traspeña. — Mixta Rural.
- Redondo. — Mixta.
- Revilla, La. — Mixta.
- Revilla Cabriada. — Mixta.
- Rezmondo. — Mixta.
- Ribota de Mena. — Mixta.
- Riocavado de la Sierra. — Unitaria.
- Río Losa. — Mixta.
- Ríoparaiso. — Mixta.
- Robredo Temiño. — Mixta Rural.
- Rubena. — Unitaria.
- Rublacedo de Arriba. — Mixta Rural.
- Salinillas de Bureba. — Mixta.
- San Adrián de Juarros. — Mixta.
- San Juan del Monte. — Unitaria.
- San Llorente de Losa. — Mixta.
- San Mamés de Abar. — Unitaria.
- San Mamés de Burgos. — Mixta.
- San Martín de Mancobo. — Mixta.
- San Martín de las Ollas. — Mixta.
- San Martín de Ubierna. — Mixta.
- San Millán de Lara. — Mixta.
- San Pedro del Monte. — Mixta.
- Santotis. — Mixta.
- Santa Coloma del Rudrón. — Mixta.
- Santa María Ananúñez. — Mixta.
- Santovenia de Oca. — Mixta.
- Sasamón. — Párvulos.
- Silanes. — Mixta.
- Sinovas. — Mixta.
- Solarana. — Unitaria.
- Sotresgudo. — Unitaria.
- Tablada del Rudrón. — Mixta.
- Tapia. — Unitaria.
- Tejada. — Unitaria.
- Terradillos de Sedano. — Mixta.
- Ternero, El. — Mixta Rural.
- Tinieblas de la Sierra. — Mixta.
- Tordómar. — Unitaria.
- Torrejtores. — Mixta.
- Torrelara. — Mixta.
- Torrepadre. — Unitaria.
- Torresandino. — Unitaria.
- Valdeajos de la Losa. — Mixta.
- Valdeande. — Unitaria.
- Valdezate. — Unitaria.
- Valhermosa. — Mixta.
- Vallarta de Bureba. — Mixta.
- Vallejimeno. — Mixta.
- Vega de Lara. — Mixta.
- Viadas, Las. — Mixta.
- Vilviestre de Muñó. — Mixta.
- Vilviestre del Pinar. — Sección Graduada.
- Villabáscones de Bezana. — Mixta.
- Villabasil. — Mixta.
- Villaespasa. — Mixta.
- Villahernando. — Mixta.
- Villalba de Losa. — Unitaria.
- Villalbilla de Gumiel. — Unitaria.
- Villalbilla Sobresierra. — Mixta.
- Villaluenga. — Mixta.
- Villamediana de Hoz. — Mixta.
- Villamorón. — Mixta.
- Villamudria. — Mixta Rural.
- Villanueva de Lastra. — Mixta.

Villanueva de Odra. — Unitaria.

Villanueva Soportilla. — Mixta.

Villaño. — Mixta.

Villapanillo. — Mixta.

Villarán. — Mixta.

Villasandino. — Párvulos.

Villasidro. — Mixta.

Villasilos. — Unitaria.

Villatomil. — Mixta.

Virtus. — Mixta.

Virués. — Mixta.

Vizcaínos. — Mixta.

Zael. — Unitaria.

Zarzosa Riopisuerga. — Unitaria.

Zuñeda. — Unitaria.

NOTA.—Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que se promuevan las relaciones que se estimen oportunas, para las rectificaciones que procedan, si a ello hubiere lugar.

Burgos, 29 de marzo de 1958.
P. El Delegado, R. Vela.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Impuesto sobre el producto bruto de Minas

Normas de Valoración previa para
el 2.º trimestre de 1958

Para el trimestre citado continúan en vigor las normas de Valoración dadas por esta Inspección Técnica para el primer trimestre de 1958, con la salvedad de que en el epígrafe «minerales no enumerados», se debe entender que se tomarán como base los precios correspondientes al cuarto trimestre de 1957, en lugar de los correspondientes al tercero.

Burgos, 22 de marzo de 1958.
El Administrador.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado Municipal número 11 de esta ciudad.
Doy fe: Que en el juicio de

faltas núm. 14 de este año, seguido contra José Gómez Gómez, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad treinta días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de 68,05 pesetas.

Corresponde satisfacer a José Gómez Gómez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expedido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a 24 de marzo de 1958.—Joaquín Gallardo Egea. =V.º B.º = El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

— : —

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria por D. Marcelo Badia Cliville, solicitando autorización para ampliar maquinaria en su industria de fabricación de tejidos de rayón y sus mezclas, y

una vez cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios,

Ha sido autorizado el peticionario para efectuar la instalación solicitada.

Burgos, 26 de marzo de 1958.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Viso el expediente promovido ante esta Delegación por la Junta de Electrificación del pueblo de Frías, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios.

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios para instalar un ramal de línea de transporte de energía eléctrica de 2.027 metros de longitud, Centro de transformación de 45 KVA. de potencia y red de distribución en baja tensión, para suministro en la localidad peticionaria.

La línea partirá de otra existente en las inmediaciones de Montejo de San Miguel, propiedad de su Junta administrativa.

Burgos, 26 de marzo de 1958.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

—oOo—

Información pública sobre devolución de fianza complementaria

«Uralita», S. A., contratista de las obras de Ampliación de la distribución de agua de Melgar de Fernamental (Burgos), solicita la devolución de la fianza complementaria, que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Siendo la baja de subasta del 0,25009966; y teniendo ejecutada obra por mayor importe del 50 por 100, se halla comprendido en el primer caso del apartado d) del Artículo 1.º de

la Ley de 17 de octubre de 1940, por lo que procede la devolución interesada.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Melgar de Fernamental (Burgos), o en la Dirección de esta Confederación, Muño, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados, partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Valladolid, 28 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez.

Ayuntamiento de Torduelles

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de-

finitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torduelles, 21 de marzo de 1958.—El Alcalde, Eutiquio Nebreda.

Ayuntamiento de Renuncio

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renuncio, 25 de marzo de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dic-

tamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalbilla de Burgos, 25 de marzo de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Villavedón

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavedón, 18 de marzo de 1958.—El Alcalde, Claudio Carpintero.

Ayuntamiento de Villamartín de Villadiego

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamartín de Villadiego, a 18 de marzo de 1958.—El Alcalde, F. García.

Ayuntamiento de Valmala

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valmala, 21 de marzo de 1958.—El Alcalde, Matías Díez.

Ayuntamiento de Revilla del Campo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revilla del Campo, 20 de marzo de 1958.—El Alcalde, Teodoro Gil.

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas

81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Susinos del Páramo, 21 de marzo de 1958.—El Alcalde, Jerónimo Calzada.

Ayuntamiento de Fuentecén

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipi-

pio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentecén, 24 de marzo de 1958. — El Alcalde, Alberto Martínez.

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actual de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Villanueva de Teba, 25 de marzo de 1958. — El Alcalde, Pablo Ortiz.

Ayuntamiento de Briviesca

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondien al año actual de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Briviesca, 27 de marzo de 1958. — El Alcalde, Marino L. Linares.

Ayuntamiento de Reinoso

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de recтификаción, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Reinoso, a 26 de marzo de 1958.—El Alcalde, Emilio Vilumbrales.

Junta administrativa de Villaviado

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto la reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del Territorio Municipal.

b) Las personas interesadas directamente; aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, cuando radique o no en el territorio Municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las

causas señaladas en el citado Cuerpo Legal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villoniado, 26 de marzo de 1958. — El Presidente, P. O., Tomás Merino.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Confeccionados los Padrones correspondientes al ejercicio 1958 por los conceptos de vigilancia especial de establecimientos y bicicletas, se hace público a efectos de reclamaciones por un plazo de quince días.

Aranda de Duero, 26 de marzo de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Aprobadas por la Comisión nombrada al efecto, las cuentas de presupuesto extraordinario, número 1, correspondiente al año de 1957, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en cuyo tiempo y ocho días más se admitirán por los vecinos los reparos y observaciones que estimen conveniente presentar contra las mismas, de conformidad al apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Revilla Vallejera, a 15 de marzo de 1958.—El Alcalde, Segundo Mozos.

Junta administrativa de Návagos

Solicitado el arriendo de caza en los terrenos de esta Entidad Local Menor, y en tramitación el correspondiente expediente, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que durante ellos, puedan presentarse, por los propietarios de los terrenos lindantes al acotado, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Návagos, 20 de marzo de 1958.—El Presidente de la Junta Administrativa, Pedro Campo.